



cualquier manda. la ley. si fuere
puesco el dia o el anno q fue
ron fechos: deuen siempre ser
firmes. Ley antigua. **Que los
fijos nin los herederos non ue-**

gan contra lo q mando su padre.

Los fijos ni los herederos non
deuen venir contra
lo q mando su padre. Ca derecho
es q sea defendido. La que
quiere embargar el fecho de sus
masos. El rey don alfonso.

**De la pena q deue auer el q embarga al
pleyto que a prometido. V.**

Od omne que quiere ve-
nir contra pleyto. e contra
la conuenencia q a fecho. como
no deue si la non fizo por mas
do o por fuerza. ante que el ui-
yzo sea dado: pache la pena q es
contada en el escripto de la co-
uenencia. E la conuenencia y el es-
cripto uala. y el pleyto e la con-
uenencia q es fecho por escripto
maguer q no ay en el nenguna
pena puesta deue ser tomada.
e deue ser guardado. e firme. e
davia si es fecho de alguna deb-

da. El rey don alfonso. **De**

**los pleytos de los señores q
non deuen ualer. Vj.**

Iusticia e honestidad manda
que lo que fecho los señores si
mandado de sus señores o lo
q prometen por escripto. o por
testimonios: que no deue ua-
ler. El rey don alfonso.

**De los pleytos q non son
derechos que non ualan. Vj.**

El pleyto q es fecho entre al-
gunos oies de casta q son
contra derecho. o de furto. o de om-
nialio. o de otras tales cosas de fe-
chadas. ni mandado ni conue-
nencia de tales cosas. no qren
q ualan en nengun tiempo. El rey
don alfonso. **Ca per
un pleyto ni p una cosa ne-
gun ome non deue empen-
nar su persona ni toda su o-
bra.**

Nos deuenos a los ena. **Ca
mudar por nra malicia a
la maldad de los malos. E por
q son muchos los oies q por
pleyto de una cosa fizou a oie
empenar sus personas e o-
bras.**

